



COLECCIÓN APUNTES UNIVERSITARIOS

DERECHO PROCESAL I

GRADO DERECHO

4,5 Créditos

DOBLE GRADO ADE - DERECHO

4,5 Créditos

DOBLE GRADO DERECHO - CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4,5 Créditos

Pillatoner
Tot en cartutxos de tinta i toners per a impresora

Pillaapuntes
Venda d'apuntes universitaris i consumibles informàtics

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de la editorial.

Edita e imprime: PILLATONER SL

Autor: Raquel Tormo Sanchis

C/ Ramón Llull, 45 bajo – 46021 – Valencia

Teléfono: 96 304 57 13

E-mail: pillatoner@yahoo.es

Fecha edición: Marzo 2015

Prólogo

Pillatoner SL, es una empresa dedicada a la edición y venta de apuntes para universitarios. Somos una empresa joven que tiene por objetivo lograr dotar al estudiante universitario de un material de apoyo adicional a los ya existentes (manuales, asistencia a clase, material de reprografía, etc.)

Es por ello que recopilamos los apuntes de aquellos alumnos que asisten regularmente a clase, que completan sus apuntes con manuales, así como con conocimientos previos. Ofrecemos al estudiante, un resumen de lo más imprescindible de cada asignatura, con el fin de que sirva de material adicional (adicional porque sin conocimientos previos, difícilmente valdrá de algo esta compilación de apuntes), a los métodos ya existentes.

Esperemos que con esta colección, la vida universitaria se haga al estudiante más corta y fructífera. Suerte y a estudiar, que es el único método conocido (exceptuando las chuletas), de aprobar la carrera.

Temario

Tema 1. Introducción al derecho procesal: el derecho procesal en el contexto del derecho

- Jurisdicción
- La función del derecho procesal en el ordenamiento jurídico

Tema 2. Introducción al concepto de jurisdicción: jurisdicción y servicio público de justicia

- Características generales de la jurisdicción
- Las características de la jurisdicción en un estado de derecho
- El servicio público de justicia: la organización para un ejercicio eficiente de la potestad jurisdiccional
- La independencia judicial
- Gobierno autónomo del poder judicial
- El principio de la unidad jurisdiccional
- El principio de juez legal

Tema 3. La potestad judicial

- La jurisdicción como actividad y el principio de exclusividad
- El concepto de potestad jurisdiccional

Tema 4. La organización judicial

- Aspecto jurisdiccional y aspecto de gobierno y administración de la organización judicial
- Clasificación de los órganos jurisdiccionales españoles
- Las unidades procesales de apoyo directo

Tema 5. Acción/tutela judicial efectiva y derecho a la asistencia jurídica gratuita

- Las teorías sobre la acción y su significado (el Derecho de la acción)
- Principales conceptos relacionados con el Derecho de acción
- Aproximación al concepto de acción
- Características del Derecho de acción
- La acción desde la perspectiva constitucional

Tema 6. Los principios del proceso

- Los principios procesales
- Principios sobre el inicio del proceso
- Principios sobre el objeto del proceso
- Principios sobre el material factito
- Principios sobre la valoración del material fáctico
- Principios sobre la dirección formal del proceso
- Principios sobre el procedimiento

Tema 7. Los actos procesales

- Los actos procesales
- Ineficacia de los actos procesales
- Clases de actos procesales

TEMA 1. INTRODUCCIÓN AL DERECHO PROCESAL: EL DERECHO PROCESAL EN EL CONTEXTO DEL DERECHO

Jurisdicción:

La jurisdicción: acción y proceso. Esta está muy relacionada con la Administración de Justicia (supeditado al control de los tribunales) y responde ante un conflicto social, es decir da soluciones al problema, las cuales pueden ser: **amistosas, no amistosas o prohibidas.**

En ese sentido, las **soluciones prohibidas** son aquellas técnicas empleadas fuera del contexto del ordenamiento jurídico, o sea, son métodos no contemplados en la ley. De estos métodos destacamos:

- La autotutela: conocido con la expresión de “tomarse la justicia por la mano”. Acto que está tipificado penalmente. Este consiste en que el sujeto más fuerte impone la solución al más débil. Ej. Guerra, revancha. Además, hay que señalar que este método es propio de la Edad Media, en los siglos
- Supuesto admitidos en nuestro ordenamiento:
 - o La defensa legítima.
 - o La autotutela de la Administración Pública, supeditada a la Constitución. En esta no se necesita de un tercero “juez o parte”. Actúa en pro del interés general y está amparada constitucionalmente.

En cuanto a las **soluciones amistosas** afirmamos que son aquellas en las que las propias partes van a ser capaces de alcanzar un acuerdo sin venir impuesta; la diferencia está en el mecanismo de superación del conflicto: Técnicas autocompositivas. Estas son:

- La conciliación: Las partes tienen capacidad de negociar, es decir reconoce que entre sí las partes han llegado al acuerdo, pero no todo está dentro del contexto negociable. En cambio, en el Derecho Penal no puede darse debido al principio de legalidad penal.
Conciliador: actitud pasiva. Ej. Ámbito laboral.

- La medición:

Intermediario-Rol proactivo-Persona que se molesta en dar y buscar soluciones, por lo que se llega a un acuerdo + Fuerza ejecutivo (A+B). Cualquiera que lo incumpla verá que el otro acude a los Tribunales para hacerlo cumplir.

(El sistema no en materia de graves delitos)

“La materia penal”: Elementos accesorios a la pena: La medición tiene que el acuerdo que se alcance a través de ello va a tener fuerza ejecutiva y en caso contrario va a recurrirse a los tribunales.

Finalmente, por lo que respecta a las soluciones no amistosas son aquellas en las que una tercera autoridad impone la solución a las partes del conflicto (hay un 3º que busca e impone la solución), por lo que se da una heterocomposición de conflictos. De estas soluciones destacan las siguientes:

- El arbitraje: Ámbitos en los que los sujetos pueden negociar con Tribunales arbitrarios que no ejercen el poder público, sino que se lo han otorgado las partes. Este método no tiene legitimidad desde el punto de vista público. Pueden ser unipersonales o colegiales y dictan laudos (sólo la jurisdicción dicta sentencia que vincula a las partes). A+B: Cumplimiento voluntario del laudo y Tribunales. (¿Justicia privada?)
- Jurisdicción: se recurre al poder judicial, es decir a los Tribunales de justicia.

El sistema de resolución de conflictos “Iuris dictio” es como decir en el Derecho: Poder público.

En ese sentido, el proceso son las pautas que siguen los Tribunales para dar soluciones a un conflicto.

Tribunales de Justicia (órganos) --Proceso (instrumento)--Acción (Dº de los ciudadanos)

Hay que aclarar que si los ciudadanos no ejercen su Derecho de acción no podrán obtener respuesta de los Tribunales. Es decir, la acción es el Derecho de los ciudadanos a exigir la actuación de los tribunales, establecido en el artículo 24: Tutela judicial efectiva (Sólo exigible mediante el proceso).

Por lo que respecta al concepto **proceso** hay que entender que no es un término excepcionalmente de carácter jurídico (también pueden ser procesos naturales, históricos o técnicos), este significa un devenir, un transcurrir.

No obstante, existe un consenso que en el ámbito jurídico el concepto proceso es relativo a la Administración de justicia o a los Tribunales de justicia.

En el ámbito del derecho público: el procedimiento administrativo es por ejemplo la elaboración de una ley, lo cual conlleva una serie de actos.

Por tanto, hay que distinguir entre proceso y procedimiento. En ese sentido, podemos afirmar que el proceso administrativo se realiza ante los tribunales, mientras que el procedimiento administrativo ante la Administración.

Proceso: ámbito de la justicia. Pero hay que decir que cada proceso tiene a su vez su procedimiento (su camino).

Ej. Proceso de divorcio: distintos procedimientos en función de las circunstancias que acontezcan.

Por otra parte, en el ámbito del derecho privado: el procedimiento (de manera poco técnica serían los contratos de compraventa) no existe casi nunca, pero por lo que respecta a la adopción sí que podríamos hablar de un procedimiento de adopción porque la ley establece toda una serie de pasos que se han de seguir para poder adoptar.

Cuando hay procedimientos es porque hay instancias que quieren controlar que no se vulneren los derechos de terceros. Por tanto, existe un trámite, que conlleva un control, que tiene como consecuencia una superación y hace que no se vulneren los derechos de terceros ni los intereses públicos. Por ello, un error en el procedimiento conlleva la pérdida del juicio.

La Función del Derecho Procesal en el ordenamiento jurídico

El derecho procesal es la parte del ordenamiento que regula los procesos jurídicos, es decir, unos conjuntos de actos jurídicos externamente caracterizados por tener un desarrollo temporal y que son regulados por el

Derecho en su singularidad, en su interconexión y en su destino a producir un determinado acto final.

Sin embargo, esta consideración es excesiva puesto que hay muchos preceptos jurídicos que no son objeto de esta parte del Derecho. Ej. En el ámbito del D^o privado tiene una estructura procesal la formación de la voluntad en los órganos colegiados de las personas jurídicas y en el ámbito del D^o público tiene una estructura procesal la elección de representantes en las cámaras legislativas y en los ayuntamientos la elaboración de las leyes en las cámaras legislativas y el ejercicio de las potestades de los órganos administrativos.

Así pues, una sociedad políticamente organizada está regida por normas y por principios jurídicos, que deben ser cumplidos y respetados por las personas y por las instituciones.

En ese sentido, existen instrumentos jurídicos que ayudan a verificar, con objetividad en los casos concretos que se precise, si esas normas y principios han sido cumplidos y respetados, y también para imponer su cumplimiento. El derecho procesal es la parte del ordenamiento jurídico que tiene por objeto la regulación de estos instrumentos.

Los contenidos del Derecho procesal:

- Los tribunales de justicia y su potestad:

El primero de los componentes es la jurisdicción y afirmamos que su régimen jurídico consta de dos partes:

- El régimen orgánico de la misma, con la regulación de los órganos que tienen atribuidas potestades específicas, como los tribunales de justicia (juzgados y tribunales) y las organizaciones judiciales.
- Es una actividad de determinados órganos del Estado (juzgados y tribunales) que no llevan a cabo el resto de potestades estatales.

Los tribunales de justicia se encargan de verificar si las normas y los principios jurídicos han sido incumplidos en un caso concreto y de imponer su cumplimiento.

– El Derecho a la tutela judicial y a la defensa:

Las personas e instituciones son titulares de derechos y de intereses jurídicos que han podido ser lesionados y que aspiran a obtener protección mediante el ejercicio de la potestad de los tribunales.

En ese sentido, las personas e instituciones tienen en relación con los tribunales y su potestad propia dos derechos:

- El derecho de acudir a los tribunales de justicia para pretender que ejerciten su potestad y tutelen los derechos e intereses lesionados. Este es el derecho de acción o derecho de tutela judicial.
- El derecho de acceder a los tribunales para defenderse frente a la pretensión de tutela judicial que, en caso de ser acogida por el tribunal, afectaría desfavorablemente a derechos e intereses jurídicos que una persona o institución estima tener. Este es el derecho a la defensa ante los tribunales.

– El proceso como actividad jurídica de los tribunales y de las partes procesales:

La actividad que se produce como consecuencia del ejercicio de esos derechos de las personas y de la potestad de los tribunales de justicia es el proceso que constituye el objeto del Derecho procesal.

Existen diversas oportunidades de actividad para las partes y sucesivos actos de dirección del tribunal, hasta que la actividad culmina con la sentencia del juez o con un acto de finalización.

Esta actividad de las partes y del tribunal debe desarrollarse de acuerdo con la ley, que establece los requisitos de cada acto y la relación entre la validez y eficacia de la actividad.